



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa,
El revolucionario del pueblo".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Expediente número: COTAIP/0427/2023
Folio PNT: 271473800042723

Acuerdo de No Presentada COTAIP/0521-271473800042723

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de Folio **271473800042723**, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia; toda vez que siendo las **Diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos** del día **diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**, se recibió solicitud de información, por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente Acuerdo.-----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Vistos: La cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos:

"...Hola mucho gusto, quisiera poder conocer mis datos personales,. Me dirijo a ti en calidad de ciudadano, con el propósito de solicitar acceso a mis datos personales que se encuentran en posesión del ayuntamiento del municipio del centro. Mi objetivo es ejercer mi derecho de acceso a la información personal, de conformidad con las leyes aplicables, incluyendo la ley de Transparencia y Protección de Datos Personales Medio de notificación Correo electrónico." ...(Sic). -----

SEGUNDO.- Mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0498-271473800042723**, de fecha 23 de Octubre de 2023, notificado el mismo día, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le advierte al interesado debería presentar una solicitud de ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que para el presente caso señala en sus artículos 55, 56 y 59 fracción II, III y Tercer párrafo:

"Artículo 55. Para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.



El ejercicio de los Derechos por persona distinta a su Titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los Derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de Datos Personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el Titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Artículo 56. *En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:*

I. *El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:*

- a) Identificación oficial;*
- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o*
- c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.*

II. *Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el responsable:*

- a) Copia simple de la identificación oficial del titular;*
- b) Identificación oficial del representante; e*
- c) Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular."...(Sic)-----*

Artículo 59 fracción II y III. *En la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

.....

II. *Los documentos que acrediten la identidad del Titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

III. *La descripción clara y precisa de los Datos Personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, salvo que se trate del derecho de acceso; (sic). -----*



Artículo 59 tercer párrafo. En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el Instituto no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al Titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. (sic). -----

Por lo tanto, se le requirió al solicitante **aclarara su solicitud de información en virtud de que esta era muy genérica; sin precisar a qué dato y/o documento de su persona requería tener acceso, para que este sujeto obligado estuviese en condiciones óptimas de proporcionárselo; de igual manera se le pidió que acreditará su personalidad,** con documento idóneo para solicitar datos personales además justificar los supuestos citados en los artículos 55, 56 y 59 fracción II, III y Tercer párrafo, de la Ley en comento; del cual no se cuenta con la autorización para difundir sus datos personales. Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, es necesario que el solicitante se identificara y acreditara su personalidad, dado que la información solicitada únicamente puede ser brindada al titular de los derechos, lo que no aconteció en el presente asunto, es decir, se le previno para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, **debido a que lo que realiza es una solicitud de información pública y no una solicitud de datos personales.** Para tales efectos se le previno, sin que el interesado dentro del plazo concedido, acreditara personalidad para atender su solicitud de información. Por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET), se tiene la solicitud de información con número de folio **271473800042723**, expediente **COTAIP/0427/2023** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por **NO PRESENTADA**; dejando a salvo sus derechos para solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO.- Hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 86035; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

CUARTO.- Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa,
El revolucionario del pueblo".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

QUINTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada.-----

SEXTO. - Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés.

Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0427/2023 Folio PNT: 271473800042723
Acuerdo de No Presentada COTAIP/0521-271473800042723

